



PERU

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Innovate Perú

ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES - PITEI"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Implementación de una estrategia de comercialización diferenciada del banano orgánico a través del sello Carbono Neutral y de Conservación de la Biodiversidad en el distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, región Piura" celebrado entre la Cooperativa Agraria APBOSMAM, en adelante (ENTIDAD EJECUTORA) con RUC 20525545866, debidamente representado por el Sr. Miguel Ángel Borrero Castillo según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11029897 de la oficina Registral de Piura, identificado con DNI 02772652, con domicilio legal en Calle Sánchez Cerro S/N Cas. Mallaritos, Piura Sullana, Marcavelica; Fondo de Promoción de las Áreas naturales Protegidas del Perú, en adelante (PROFONANPE), RUC 20261430470, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. Moisés Alberto Paniagua Villagra, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 01951017 de la oficina Registral de Lima identificado con DNI 07572407, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste 2378, San Isidro, Lima; y la Universidad Nacional de Tumbes, en adelante (UNIVERSIDAD), creada con Ley N° 23381 del 12 de junio de 1984, RUC 20177689051, debidamente representado por José de la Rosa Cruz Martínez, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2012-UNT-AU, identificado con DNI 00221257, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria S/N (Barrio Pampa Grande), Tumbes.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Implementación de una estrategia de comercialización diferenciada del banano orgánico a través del sello Carbono Neutral y de Conservación de la Biodiversidad en el distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, región Piura" presentado al Concurso de Proyectos de Innovación de Empresas Individuales - PITEI a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNOVATE PERU al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/ convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNOVATE PERU, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la Cooperativa Agraria APBOSMAM será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónPrograma Nacional de
Innovación para la
Competitividad y ProductividadInnovate^{Perú}

ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES - PITEI"

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNOVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad (LAS PARTES)	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Cooperativa Agraria APBOSMAM	63,600.00	75,747.66
PROFONANPE	6000.00	0.00
Universidad de Tumbes	19,200.00	0.00
Total	88,800.00	75,747.66

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

ENTIDAD EJECUTORA:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el INNOVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al INNOVATE PERU oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. La ejecución técnica y financiera es de responsabilidad única de la UNIDAD EJECUTORA y las condiciones quedarán establecidas en el Contrato de Adjudicación de RNR a firmarse entre la UNIDAD EJECUTORA y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNOVATE PERU.
7. Es responsable ante terceros y por las contrataciones en el marco del Proyecto.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Innovate Perú

ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES - PITEI"

PROFONANPE:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Sustener reuniones periódicas para informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innovate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
3. Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

UNIVERSIDAD:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Sustener reuniones periódicas para informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innovate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
3. Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Miguel Ángel Borrero Castillo, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Miguel Ángel Borrero Castillo por la UNIDAD EJECUTORA.
2. Gustavo Quilca Lovatón por PROFONANPE.
3. Carlos Alberto Cánepa Lacotera por la UNIVERSIDAD

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:

Las reuniones informativas se tendrán una periodicidad de seis (06) meses calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.
- La información generada por el Proyecto podrá ser utilizada por cualquiera de las PARTES para sustento de propuestas de mayor envergadura o como material que sustente la elaboración y/o sustento de Tesis de carácter universitario.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las PARTES se obligan a reconocer a INNOVATE PERU como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

Las PARTES acuerdan reconocer la participación de las entidades asociadas en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innóvate^{Perú}

ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES - PITEI"

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que:

- La UNIDAD EJECUTORA es la encargada de registrar la Marca y Logotipo ante el INDECOPI¹ del Producto "Banano Orgánico Carbono Neutral".
- La titularidad de los derechos de comercialización de los resultados del proyecto: "Banano orgánico Carbono Neutral" serán de propiedad de la UNIDAD EJECUTORA.
- El uso de los resultados del proyecto podrá ser utilizado por las PARTES como sustento de propuestas de mayor envergadura o como sustento de diversas tesis universitarias afines al proyecto.
- La distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante INNOVATE PERÚ.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución pasará a nombre de la Cooperativa Agraria APBOSMAN.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, INNOVATE PERÚ no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar. Las partes conocen que como parte del PROYECTO, la UNIDAD EJECUTORA deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

¹ Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y de Propiedad Intelectual





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Innovate Perú

ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES - PITEI"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNOVATE PERÚ para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del INNOVATE PERÚ para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

Las controversias generadas por incumplimiento del Convenio se sujetarán ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, regulado en el país en el Decreto Legislativo N° 1071, como un medio privado de solución de controversias que constituye una alternativa al Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Calle Sánchez Cerro S/N Cas. Mallaritos, Piura Suliana, Marcavelica), donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Implementación de una estrategia de comercialización diferenciada del banano orgánico a través del sello Carbono Neutral y de Conservación de la Biodiversidad en el distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, región Piura"

Firmando el presente en señal de conformidad el de noviembre de 2015.



MIGUEL ANGEL BORRERO CASTILLO
GERENTE GENERAL APBOSMAN
DNI N° 02772652



JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RECTOR
DNI N° 00221257

MOISES ALBERTO PANIAGUA VILLAGRA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROFONANPE
DNI N° 07572407